

CONSTANCIA: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 4 de abril de 2022 el doctor SIGIFREDO MANUEL CORDOBA JULIO, envió memorial por medio del cual solicita adición de la partición aprobada mediante sentencia dentro del proceso 2015-00048, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada.

Sírvase proveer.

27 de abril de 2022

*Luiz Heidi MS*  
LUZ HEIDI MACHADO SERNA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.  
Caucasia (Ant.), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

SUSTANCIACIÓN NRO. 148.

REFERENCIA	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	LISETH TATIANA GONZALEZ ZUÑIA
CAUSANTE	RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ SIERRA
RDO	05-154-31-84-001-2015-00048-00

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el despacho que lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, no corresponde con una adición de un nuevo bien que haya quedado por fuera del trabajo de partición y adjudicación aprobado mediante sentencia número 036 del 10 de septiembre de 2019, la cual se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, sino más bien, que en la sentencia se haga alusión específica del número del inmueble o nombre objeto de adjudicación, tal como fue exigido por el Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal Sucre, quien se negó a inscribir el trabajo partitivo por esa razón. Adición al trabajo de partición que en estos momentos no es procedente, por cuanto los términos para ello se encuentran más que vencidos y este está debidamente aprobado mediante sentencia ejecutoriada.

Ahora bien, en atención a la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación, debe precisar el despacho que, en ella solamente se hace alusión a la aprobación de dicho trabajo que previamente fue presentado al despacho, por lo que al momento de librar los oficios correspondientes, esta judicatura remite copia autentica de aquel y la sentencia, en tanto, ambas actuaciones se complementan y constituyen una unidad.

Sin embargo, se advierte que en el numeral segundo de la sentencia aprobatoria el despacho efectivamente ordenó la inscripción del trabajo de partición y adjudicación sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria número 342-10699, decisión que como

acaba de exponerse se encuentra soportada en el trabajo realizado previamente y en el cual se puede observar la identificación plena del mismo.

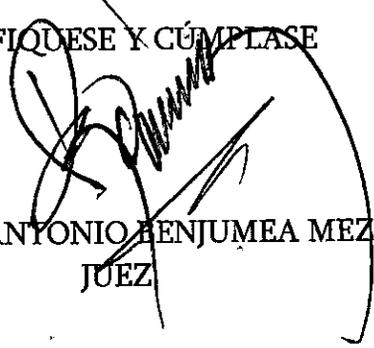
Así las cosas, no existe razón para rehusar la inscripción de la decisión aprobatoria adoptada por el despacho en el proceso de la referencia.

Consecuente con lo anterior, al revisar la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, se advierte que en ella se cita la sentencia del 22 de agosto de 2019, en la cual el inmueble adolece de nomenclatura o nombre.

Al respecto debe tenerse en cuenta, que la sentencia aprobatoria de la partición y adjudicación tiene fecha del 10 de septiembre de 2019, y no del 22 de agosto de esa anualidad, por lo que ahí debe recaer el error.

Para efectos de verificar lo anterior, este despacho dispone remitir al apoderado de la parte demandante, copia de este auto, de la diligencia de partición y adjudicación realizada por el doctor SIGIFREDO MANUEL CORDOBA JULIO, recibida en este despacho el 6 de agosto de 2019, auto interlocutorio 411 del 22 de agosto de 2019 por medio del cual se ordenó reajustar la partición, la adición de la partición presentada el 6 de septiembre de 2019, de la sentencia aludida y el oficio 1141 de fecha 4 de diciembre de 2019, para que proceda con el trámite pertinente, ya que en dicho trabajo de partición se encuentra debidamente identificado el inmueble a inscribir con su número de Matrícula Inmobiliaria, localización, cabida superficiaria y linderos, y en la adición ordenada al trabajo de partición se incluyó la tradición de dicho inmueble, lo cual es suficiente para que este sea debidamente inscrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 041 fijado hoy 28/04/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
 El secretario